

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El envejecimiento de la población en México es una realidad inexorable y en nuestra ciudad la tendencia es acelerada y se avizora una crisis en materia de cuidados y de abandono de las personas de más de 65 años que se deterioran más rápidamente conforme se alejan de las actividades productivas.

Esta situación, más la gentrificación, el costo de la vida, en combinación con el incremento en la esperanza de vida, obligan a que todas las instituciones se adapten; pero las unidades productivas, las familias y, de hecho, la sociedad en su conjunto deben asumir las consecuencias de una realidad que requiere acción conjunta.

Para el segundo trimestre de 2022, la ENOEN estima que 12 110 210 personas de 60 años y más son parte de la PNEA. De estas, la mitad (51 %) se dedica a los quehaceres domésticos, 31 % está pensionada y jubilada.

La ENOEN indica que 45 % de las personas adultas mayores que están ocupadas gana hasta un salario mínimo, 22 % obtiene ingresos de más de un salario y hasta dos salarios mínimos y 7 % gana más de dos y hasta tres salarios mínimos. Nótese que 9 %

En México, 70 % de la población ocupada de 60 años y más tiene un empleo informal. El porcentaje de mujeres que se encuentra en esta situación es mayor que el de los hombres (75 % frente a 68 %).

Un llamado de atención es que en México, 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal. Del grupo de personas ocupadas, 49 % trabaja por cuenta propia. Lo sigue el de las y los trabajadores subordinados y remunerados, con 38 por ciento. Son pocas las personas que llegan a una edad avanzada y son empleadoras (10 %), mientras que hay quienes no perciben remuneración por su trabajo (3 %).

Con 1.5 millones de personas por encima de los 60 años de edad, la Ciudad de México es la segunda entidad con mayor número de personas adultas mayores, sólo después del Estado de México, con 1.9.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el que la mayoría de las personas de edad trabajaje por cuenta propia, puede deberse a «la discriminación que obstaculiza el acceso por parte de las personas mayores a un empleo asalariado, como del deseo de estas personas de trabajar de manera independiente, aprovechando las cualificaciones adquiridas a lo largo de su vida laboral, para hacerlo en condiciones que permitan una mayor flexibilidad a la hora de organizar sus actividades laborales y de la vida diaria»

La población ocupada de 60 años y más se distingue por dedicarse al comercio (23 %) y a actividades agropecuarias (23 %). La siguen quienes son trabajadoras y trabajadores industriales artesanos y ayudantes (21 %).

Para cumplir con una cabal inclusión de las personas mayores, es indispensable efectuar profundas intervenciones en la sociedad sobre toma de conciencia de los méritos, talentos y habilidades de las personas mayores, desterrando los prejuicios, estereotipos y prácticas nocivas.

Hablando de inclusión económica, en particular la inclusión laboral, son indispensables programas y acciones concretas que faciliten la contratación de personas mayores en el sector privado y público.

Además, no podemos soslayar la voluntad de las propias personas mayores que desean contar con un empleo digno y con una actividad productiva y remunerada “Dentro de los motivos de permanencia o reinserción laboral de este sector poblacional se encuentran la falta de ingresos, la debilidad de los regímenes de

pensiones para subsistir, la necesidad de mejorar su salud y la expectativa de una vida mejor al insertarse en el mercado laboral”<sup>1</sup>.

Hay que hablar de la potencia del sector turístico el cual ingresó divisas por concepto de visitantes internacionales por 15 mil 577 millones de dólares, sólo de enero a junio de 2023, lo que representa 12.8% más comparado con el mismo periodo de 2022.

En el caso de la Ciudad de México, al cierre de julio de 2023, las cifras indican que se rebasó en 23.1 por ciento comparado con el primer semestre de 2019, al registrar más de 76.2 mil millones de pesos.

De acuerdo con la Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, la industria turística de la capital de la República “...representa el 9.1 por ciento del producto Interno Bruto (PIB) local; asimismo, las actividades relacionadas con el turismo representan el 14 por ciento del total de empleos en la ciudad. “Esto nos posiciona como la entidad que más contribuye al empleo turístico del país”.

Consideramos justo y, sobre todo, necesario que todos los involucrados en desarrollar actividades turísticas se interesen y volteen a diseñar propuestas, abrir espacios y encontrar soluciones a sus necesidades en el sector –también pujante– de las personas mayores de 60 años.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Las personas adultas mayores corresponden a un rango etario definido o determinado por convenciones internacionales e incluso disposiciones legales vigentes en nuestro país, que establecen los 65 años como inicio de esa etapa,

---

<sup>1</sup> Zárate Negrete, L. E., & Caldera González, D. C. (2021). Inclusión laboral y calidad de vida del adulto mayor. Un estudio hermenéutico en Guanajuato, México. *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(28), 71-85

aunque para fines prácticos, en muchas instancias, se toma como referencia los 60 años para determinar la pertenencia de una persona a ese grupo.

No existe claridad de las limitaciones que eso pudiera implicar de cara a actividades productivas, especialmente en una economía como la de la ciudad que está enfocada en el sector servicios donde, además, los desarrollos tecnológicos cada vez más amigables e intuitivos, eliminan barreras que hace unos años hubieran sido insuperables para personas mayores.

Tenemos que integrar a la productividad económica a la mayor cantidad de personas, para disminuir la deuda latente que implican las pensiones, pero sobre todo para mejorar la calidad de vida de un grupo poblacional creciente y que se niega a ser considerado obsoleto, por dignidad y por evidencia de productividad.

Consideramos que las necesidades de muchas empresas e instancias públicas del sector turístico pueden aprovechar mucho mejor el talento, el conocimiento de la historia y las vivencias de las personas mayores para ofrecer al turismo la experiencia que están buscando en nuestra ciudad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (INEGI y CONAPRED, 2017) en México las personas adultas mayores son vulnerables al ser discriminadas por su edad. Los principales ámbitos en donde son discriminados son en el transporte público, la calle, el trabajo y la familia.

Resulta necesario establecer estrategias que fortalezcan las acciones sociales y minimizar los procesos burocráticos, así como fomentar la concientización sobre la inclusión social en México, es necesaria la participación de toda la sociedad para asegurar el goce pleno de los derechos de este grupo etario.

Las personas adultas mayores necesitan sentirse seguras, elegir lo que quieren hacer, participar en actividades de ocio significativas, continuar aprendiendo y desafiarse a sí mismas. Además, quieren contribuir a sus comunidades, mantener relaciones y redes importantes y envejecer en un lugar apropiado de manera saludable.

## ARGUMENTOS

Nunca como en la administración 2018 – 2024 se ha puesto al centro a las personas adultas mayores y sus intereses. Nunca como en esta etapa de transformación de la vida pública se había considerado su bienestar como pieza clave para la recuperación económica y del tejido social.

En congruencia con esas acciones y modificaciones legales, es menester que todo el entramado jurídico del Estado Mexicano y de las entidades sea armonizado, en consecuencia.

La Ley de Turismo de la Ciudad de México sólo considera a las personas adultas mayores como beneficiarias de acciones institucionales para su disfrute como turistas, dentro de programas de Turismo Social y Turismo para el Bienestar –como Colibrí Viajero- sin embargo, se requiere un esfuerzo para que ese sector sea también un pilar importante en la generación de ingresos a partir de su actividad productiva en todas las ramas del sector turístico público y privado.

Hay un potencial en las personas adultas mayores que la industria turística podría aprovechar mejor que muchas otras, especialmente aquellas actividades que requieren conocimiento, cariño por el lugar de origen, conocimiento vivencial de los sitios de interés y los sucesos, las leyendas e hitos.

## **SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD**

Amén de la facultad de las y los diputados de la Ciudad y del Congreso para legislar en materia de Desarrollo Económico y garantía de derechos, nuestro texto constitucional local contempla diversos preceptos que establecen la obligación de todos los actores sociales y gubernamentales para promover la integración de las personas adultas mayores en las actividades productivas y todas aquellas, de cualquier naturaleza que sirvan para dignificar y mejorar su vida:

### **Artículo 10**

#### **Ciudad productiva**

##### **A. ...**

##### **B. Derecho al trabajo**

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

### **Artículo 11**

#### **Ciudad incluyente**

##### **A. Grupos de atención prioritaria**

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan

discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

#### B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

b) a d) ...

3. Se promoverán:

a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;

b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;

c) y d) ...

### TEXTO NORMATIVO A REFORMAR

En el siguiente cuadro comparativo se aprecia de manera clara y específica la operación legislativa que se realizará en el texto normativo en cuestión:

LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I a VI BIS ...	Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I a VI. BIS...



<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>VII a XVI...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>VI TER. Promover entre las instancias y operadores del sector turístico, tanto público como privado, la incorporación de personas adultas mayores en actividades productivas que permitan aprovechar su conocimiento de la historia, tradiciones y sus vivencias;</b></p> <p>VII a XVI...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 15. ...</p> <p>En los planes y políticas que, para el desarrollo turístico se establezcan en la ciudad, se deberá cuidar que se mantengan las características de un turismo sustentable, a fin de garantizar el respeto al medio ambiente, la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas y asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas y que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>En los planes y políticas que, para el desarrollo turístico se establezcan en la ciudad, se deberá cuidar que se mantengan las características de un turismo sustentable, a fin de garantizar el respeto al medio ambiente, la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas y asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo, <b>priorizando a grupos vulnerables y aprovechando las capacidades, conocimiento y experiencia de las personas adultas mayores, en la</b> obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas y que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.</p> <p>...</p>

<p>Artículo 23. ...</p> <p>...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>...</p> <p><b>En los convenios, la Secretaría procurará garantizar la inclusión de personas adultas mayores como parte de planta laboral vinculada a cada programa, para favorecer el trabajo remunerado de este sector poblacional y el aprovechamiento de su experiencia y vivencias.</b></p>
<p>Artículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Promover la incorporación de personas adultas mayores a las actividades productivas, con salarios dignos.</b></p>

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan una fracción VI TER, al artículo 7; un tercer párrafo al artículo 23 y una fracción IX, al artículo 60; y se reforma el segundo párrafo del artículo 15, todos de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a VI. ...

VI TER. Promover entre las instancias y operadores del sector turístico, tanto público como privado, la incorporación de personas adultas mayores en actividades

productivas que permitan aprovechar su conocimiento de la historia, tradiciones y sus vivencias;

VII a XVI...

...

...

Artículo 15. ...

En los planes y políticas que, para el desarrollo turístico se establezcan en la ciudad, se deberá cuidar que se mantengan las características de un turismo sustentable, a fin de garantizar el respeto al medio ambiente, la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas y asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo, priorizando a grupos vulnerables y aprovechando las capacidades, conocimiento y experiencia de las personas adultas mayores, en la obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas y que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

...

Artículo 23. ...

...

En los convenios, la Secretaría procurará garantizar la inclusión de personas adultas mayores como parte de planta laboral vinculada a cada programa, para favorecer el trabajo remunerado de este sector poblacional y el aprovechamiento de su experiencia y vivencias.

Artículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I. a VIII. ...

IX. Promover la incorporación de personas adultas mayores a las actividades productivas, con salarios dignos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 26 días del mes de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

*Guadalupe Morales Rubio*

---

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO